



I. Municipalidad de Vallenar

I MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DEPARTAMENTO DE SALUD

RECEPCION
22 FEB. 2022



MAT.: Aprobación de Convenio/

DECRETO EXENTO N° **000620**

Vallenar, 18 FEB. 2022

VISTOS

1. Resolución Exenta N°352 de fecha 11 de febrero de 2022, que aprueba "Convenio: Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria", año 2022.
2. Decreto Exento N° 1831, de fecha 28 de junio de 2021, nombramiento como Alcalde de la Comuna, Sr. Armando Pablo Flores Jiménez.
3. Decreto N° 2169, de fecha 29 de junio de 2021, Administrador Municipal, Sra. Patricia Verónica Herrera Campos.
4. Teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

DECRETO

1. Apruébese convenio que se señala a continuación, suscrito entre el Servicio de Salud Atacama y esta Ilustre Municipalidad de Vallenar.
- Res. Exenta N°352 "Convenio: Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria", año 2022.
2. El convenio aprobado por la resolución exenta señalada en el numeral anterior, no se reproduce por ser conocido por las partes, pero se adjunta en versión PDF al presente decreto exento, y en consecuencia, y para todos los efectos legales y administrativos, forma parte integrante de esta resolución.
3. Tómese debida nota por quien corresponde, para los fines que haya lugar.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE



JACQUELINE ELORZA ALCAYAGA
SECRETARIA MUNICIPAL(S)



MIRIAM CAMPILAY PASTEN
DIRECTORA(S) DEPTO. DE SALUD
MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- Dirección de Salud Municipal
- Dirección Control
- Jefa Administración y Finanzas
- Archivo Oficina de Transparencia Municipal
- Archivo Oficina de Partes

JEA/MCP/DHC/pah

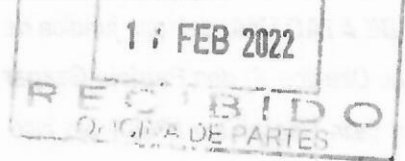
**Vallenar
Avanza**

saludvallenar@saludvallenar.cl

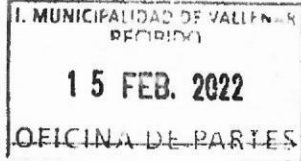
Teléfonos: 512.614527 - 2.672166 - 2.672167 - Edificio Municipal Nicolás Naranjo



Dpto. Asesoría Jurídica
Servicio de Salud Atacama



365



146

0352

RESOLUCIÓN EXENTA-Nº _____ /

COPIAPÓ, 11 FEB. 2022

VISTOS Lo dispuesto en el D.F.L. N° 01, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; el Decreto Supremo N° 140 de 2005, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico del Servicio de Salud; en la Resolución N° 30 de 2015 y en las resoluciones N°7/2019 y 16/2020, todas de la Contraloría General de la República; y Decreto Supremo N° 01 de 2020, del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 132, de fecha 26 de enero de 2022, el Ministerio de Salud aprobó el "**PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCION PRIMARIA**", además mediante la resolución exenta N°119 de fecha 21 de enero de 2022 del Ministerio de Salud, se distribuyeron los recursos del programa materia de este convenio.
2. Que, el Servicio de Salud Atacama y la **Ilustre Municipalidad de ValLENar**, suscribieron un convenio con fecha 04 de febrero de 2022 sobre "**PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCION PRIMARIA**", año 2022.
3. Que, se ha remitido el convenio referido, para completar su tramitación, razón por la cual dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **APRUEBESE**, Convenio suscrito con fecha 04 de febrero de 2022, entre el Servicio de Salud Atacama y la **Ilustre Municipalidad de ValLENar**, sobre "**PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCION PRIMARIA**", año 2022, cuyo texto íntegro es el siguiente:

CONVENIO PROGRAMA:

PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCIÓN PRIMARIA – AÑO 2022

SERVICIO DE SALUD ATACAMA

&

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En Copiapó, a **04 de febrero de 2022**, entre el **SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°61.606.300-6, representado por su Director (S) don **Patricio Gaspar Alquinta**, cédula de identidad N°07.954.816-2, ambos domiciliados en calle Chacabuco N°681, 5to piso, Edificio Don Elías, comuna de Copiapó, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.030.500-3, representada para estos efectos por su Director de Salud Municipal doña **Patricia Salinas Gutiérrez**, cédula de identidad N°07.411.870-4, ambos domiciliados en calle Plaza N°25, comuna de Vallenar, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por otra parte, de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763/1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469, a los Servicios de Salud les corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas.

SEGUNDO: En el mismo orden de ideas, al Ministerio de Salud le corresponde formular y fijar las políticas de salud que se desarrollan dentro del territorio nacional, teniendo entre otras, la función de ejercer la rectoría del sector salud a través de la formulación, control y evaluación de planes y programas generales de salud para la realización de acciones de prevención, promoción, fomento, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación del individuo, organizadas con la finalidad de mejorar las condiciones de salud de la población.

En uso de la facultad señalada precedentemente, mediante **Resolución Exenta N°132 de fecha 26 de enero de 2022**, el Ministerio de Salud aprobó el Programa "**Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria**", cuyo texto es parte integrante del presente convenio. Además, a través de

Resolución Exenta N°119 de 21 de febrero de 2022 del Ministerio, se distribuyeron los recursos del Programa materia de este convenio.

TERCERO: Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama y la Municipalidad se obligan a ejecutar el Programa señalado en la cláusula precedente, de conformidad al Anexo Técnico que se adjunta al presente convenio y que forma parte de él para todos los efectos legales.

CUARTO: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar al municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única detallada en el Anexo Técnico, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en dicho documento.

Este aporte financiero se encuentra sujeto a modificaciones que pudiese realizar el Ministerio de Salud, en adelante indistintamente "MINSAL", conforme a deflactor o en consideración a reliquidaciones del marco presupuestario.

La Municipalidad se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa, para las personas válidamente inscritas en el/los establecimientos/s de salud de su dependencia.

QUINTO: Los recursos serán transferidos por el Servicios de Salud Atacama de acuerdo a lo señalado en el anexo técnico.

SEXTO: En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud para los efectos de este convenio, la entidad edilicia deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, por tanto, el Servicio no asume mayor responsabilidad financiera que la ya señalada.

En caso de que habiendo ejecutado los recursos y cumplidas las metas, según lo acordado y optimizando el gasto, quedasen recursos excedentes, la Municipalidad podrá utilizarlos dentro de los lineamientos del Programa, antes del término de la vigencia del presente convenio.

SÉPTIMO: El Servicio, a través de su Departamento de Atención Primaria, requerirá **mensualmente** a la Municipalidad los datos e informes técnicos y financieros relativos a la ejecución del Programa y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio rendirá cuenta de la transferencia con el comprobante de ingreso emitido por la Municipalidad, el que deberá especificar el origen del aporte. La inversión de la transferencia será examinada por los órganos de control en la sede del Servicio o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación o información pertinente.

Tanto el comprobante de ingreso por los recursos percibidos y el informe mensual de su inversión, deberán, en su caso, señalar a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte del Servicio.

OCTAVO: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Atención Primaria y Auditoría del Servicio.

NOVENO: El presente convenio tendrá vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe **hasta el 31 de diciembre de 2022.**

Por razones de buen servicio y producto que las prestaciones descritas en este convenio forman parte de un programa del Ministerio de Salud que se realiza todos los años en forma continua las partes dejan constancia que las prestaciones se comenzaron a otorgar **desde el 01 de enero**, razón por la que las atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

Los recursos disponibles y presentes deben ser imputados al **Ítem Presupuestario 24.03.298** del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Atacama.

DÉCIMO: Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el presente convenio se **prorrogará** en forma automática y sucesiva, desde el 1° de enero del año presupuestario siguiente y hasta el 31 de diciembre del mismo, en la medida que el programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el Programa, su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron



Dpto. Asesoría Jurídica
Servicio de Salud Atacama

en vista para celebrar el convenio o que las partes decidan ponerle término por motivos fundados; asimismo se deja establecido que las metas y recursos asociados a la prórroga respectiva, serán fijadas por el Servicio de Salud Atacama, mediante resolución exenta, conforme a las instrucciones que dicte el Ministerio de Salud.

En caso de término anticipado del presente convenio, se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término de este, dentro de los **5 días hábiles** siguiente a que el Servicio tome conocimiento de las irregularidades.

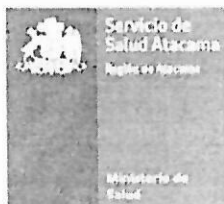
La Municipalidad, dentro de los **20 días hábiles** siguientes a la recepción de dicha carta, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. El Servicio de Salud deberá revisarlo dentro del plazo de **15 días hábiles** contados desde su recepción, pudiendo aprobarlo u observarlo.

En este último caso o siendo necesario aclaraciones por parte del Municipio, el Servicio se las notificará por escrito dentro de los **2 días hábiles** siguientes al término de la revisión. La Municipalidad deberá hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y remitirlas al Servicio en un plazo máximo de **8 días hábiles** contados desde la notificación de las observaciones y/o aclaraciones. El Servicio deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los **7 días hábiles** siguientes a su recepción.

La Municipalidad deberá restituir los saldos no ejecutados dentro del plazo de **10 días hábiles** contados desde el pronunciamiento final del Servicio.

UNDÉCIMO: La Municipalidad deberá enviar al Servicio **mensualmente** una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los quince días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple.

La Rendición de Cuentas de los recursos transferidos se rige por las normas establecidas al efecto por Resolución de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y que se entiende formar parte del presente convenio, especialmente lo referido a la restitución de los fondos no ejecutados por el Municipio, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de término de la vigencia del presente Convenio.



Dpto. Asesoría Jurídica
Servicio de Salud Atacama

El Servicio no entregará nuevos fondos mientras que la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, esto de conformidad con lo señalado en el presente convenio.

DUODÉCIMO: El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares, quedando dos (2) en poder del Servicio de Salud y uno (1) en el de la Municipalidad.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don **Patricio Gaspar Alquinta**, para representar al Servicio de Salud de Atacama, consta en **Decreto Exento N°56/2020** del Ministerio de Salud y la de doña **Patricia Salinas Gutiérrez**, para representar a la Municipalidad consta en **Decreto Exento N°1609, de 27/04/2017**, modificado por **Decreto Exento N°4483, de 27/12/2019**, ambos de la Ilustre Municipalidad de ValLENAR.

ANEXO TÉCNICO CONVENIO

PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCIÓN PRIMARIA – AÑO 2022

SERVICIO DE SALUD ATACAMA

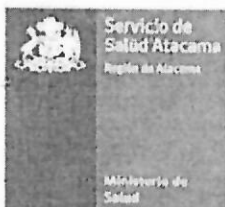
&

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

Componente 1.1. Refuerzo de RRHH e insumos para atención de pacientes con patologías respiratorias agudas y crónicas

1º) Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar a la Municipalidad los recursos destinados a financiar el **componente 1.2. Refuerzo de RRHH e insumos para atención de pacientes con patologías respiratorias agudas y crónicas** en salas IRA y ERA, Salas mixtas y atención SAPU

2º) El Servicio de Salud Atacama, conviene en asignar al municipio la suma de **\$4.589.183.-**, destinados a la contratación de recurso humano kinesiólogo (**por 3 meses**) para los **SAPU de la comuna: Baquedano y Joan Crawford**.



Dpto. Asesoría Jurídica
Servicio de Salud Atacama

3º) La estrategia de refuerzo kinésico en SAPU considera refuerzo por tres meses, pero el inicio de esta estrategia y el horario será definido a nivel local de acuerdo a las condiciones epidemiológicas observadas en la comuna.

4º) El horario de atención kinésica de SAPU debe asegurar el acceso a la atención kinésica respiratoria los días sábados, domingos y festivos y considerar de ser necesario, las horas de mayor demanda de atención respiratoria, definiendo en forma local los días de la semana a realizar estas atenciones.

5º) La atención kinésica en SAPU debe estar orientada a pacientes derivados por médico con patologías respiratorias agudas, o exacerbaciones de sus patologías respiratorias crónicas, tanto en niños como en adultos, priorizando los grupos etarios de mayor riesgo (menores de 5 años y mayores de 65 años), según comportamiento de la demanda.

El presente convenio debe asegurar además la continuidad de la atención kinésica de los pacientes con morbilidad respiratoria en control en sala IRA del establecimiento, toda vez que sea pertinente según su diagnóstico y tratamiento.

6º) Los recursos serán transferidos de acuerdo a las remesas transferidas por MINSAL.

7º) El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá registrar en forma mensual las atenciones kinésicas de SAPU en el REM correspondiente (REM A-08), información que formará parte de la evaluación del convenio.

8º) Una vez concluido el período de Campaña de Invierno, el Municipio deberá enviar al Servicio de Salud durante el mes de septiembre del año en curso, la rendición técnica y financiera de los fondos traspasados en virtud de este convenio con todos sus documentos respaldatorios.

9º) Los recursos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados al cumplimiento de los objetivos que determina este instrumento.

Componente 1.2. Refuerzo RRHH e insumos para campaña de vacunación contra la influenza y otras según contingencia sanitaria

1º) Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar a la Municipalidad los recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa:

Componente 1.2: Refuerzo RRHH e insumos para campaña de vacunación contra la influenza y otras según contingencia sanitaria.

El componente considera el apoyo con RRHH (enfermera, TENS, administrativo, conductor) e insumos.

Dentro de los insumos y servicios pueden ser requeridos: servicios de movilización, de telecomunicaciones y de escritorio.

Excepcionalmente se podrá, si se cuenta con saldos remanentes, adquirir equipamiento cuyo propósito sea la mantención de las condiciones óptimas de las vacunas, previa autorización técnica por parte de referente de la División de Atención Primaria.

2º) El Servicio de Salud Atacama, conviene en asignar al municipio la suma detallada, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias del componente señalado.

| Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria | | |
|--|-----------------------|---------------------|
| Componente 1.2: Refuerzo RRHH e insumos para campaña de vacunación contra la influenza y otras según contingencia sanitaria | | |
| Detalle componente | | Monto (\$) |
| 1.2.1 | Vacunación influenza | \$6.000.000 |
| 1.2.2 | Vacunación Covid - 19 | \$83.835.725 |
| Total componente | | \$89.835.725 |

3º) La Municipalidad se compromete a lograr cobertura de vacunación igual o superior al 85% de la población objetivo.

Para este efecto, entre el Servicio de Salud y la municipalidad, se establecen las siguientes actividades que se relacionan con los objetivos establecidos en el programa:

- Pago de Recurso Humanos de apoyo en el desarrollo de Programa de inmunización.
- Servicios de movilización, de telecomunicaciones y escritorio.
- Excepcionalmente** se podrá, si se cuenta con saldos remanentes, adquirir equipamiento cuyo propósito sea la mantención de las condiciones óptimas de las vacunas, previa autorización técnica por parte de referente de la División de Atención Primaria.

4º) El **monitoreo y evaluación** del programa se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes de este, con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

Se realizará evaluación de proceso del componente con fecha corte 30 de junio y 31 de diciembre donde deberá emitir un informe con medios verificadores del proceso llevado a cabo, con la cobertura alcanzada en los distintos cortes, las dificultades encontradas en el proceso, entre otras que el equipo considere relevante.

Por tratarse de un Programa con determinada periodicidad, y que refuerza la estrategia de vacunación de la población objetivo-definida en el programa, debe contar con financiamiento constante e independiente del número de vacunaciones efectuadas. En consecuencia, no se somete a reliquidación periódica, ni anual de los recursos.

Componente 2. Calidad, oportunidad y continuidad de la atención en pacientes con cáncer cérvico uterino (CACU)

1º) Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar a la Municipalidad los recursos destinados a financiar el **componente 2. Calidad, oportunidad y continuidad de la atención en pacientes con cáncer Cérvico uterino (CACU)**.

2º) El Servicio de Salud Atacama, conviene en asignar al municipio la suma de \$ 856.274.- (ochocientos cincuenta y seis mil doscientos setenta y cuatro pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias del presente Programa, suma que será transferida por este Servicio de Salud, en 2 cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria, primero cuota 70% y segunda cuota 30%.

3º) La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes metas, indicadores y componente:

Refuerzo con RRHH u otras actividades relacionadas a la detección temprana y rescate de pacientes con Cáncer Cérvico uterino (CACU) específicamente en la comuna de Vallenar

| Formula | Valor esperado |
|---|---|
| Número de actividades ejecutadas /número de actividades comprometidas X 100 | Al menos 90% al 31 de diciembre, 60% al 30 de junio |

| | |
|--|---|
| (4 actividades en la comuna de Vallenar que representen la toma de 120 anual) | Fuente de información programada de trabajo aprobada por servicio de salud e informe de ejecución técnico financiero, |
|--|---|

4º) La evaluación del programa se efectuará en dos etapas, coincidiendo con los informes financiero y técnico.

La primera evaluación, se efectuará con corte al 30 de junio.

La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

5º) Los informes financieros deberán incluir el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de los gastos devengados y el saldo disponible.

Además, la Municipalidad deberá registrar **dos informes técnicos** en relación a los rendimientos registrados en REM, en el Sistema de Convenios y Transferencias SISCOT e informar cuando esté disponible en la plataforma, mediante correo electrónico al referente del Departamento de Atención Primaria.

Componente 4. Contratación de RRHH para reforzar registros SIGGES

1º) Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar a la Municipalidad los recursos destinados a financiar el **componente 4. Contratación de RRHH para reforzar registros SIGGES**

2º) La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

| Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria | | | |
|--|-------------|-----------------|---------------------------------|
| Componente 4. Contratación de RRHH para reforzar registros SIGGES | | | |
| Actividad | Meta | | Monto |
| | Nº | Concepto | |
| Contratación de RRHH para digitación en plataforma SIGGES en cada establecimiento de la comuna | 100% | Contratación | \$4.882.231 por Establecimiento |
| Total componente | | | \$39.057.231 |

3º) Las metas para el componente son:

| Estrategia | Indicador | Meta anual | Fuente información | |
|--|--|-------------------|---|------|
| Digitación de 100 % de las prestaciones en un tiempo menor o igual a | (Nº de prestaciones digitadas en un tiempo menor o igual a 5 días / Nº total de prestaciones | 100% | SIGGES (reporte de prestaciones por período | 100% |

| | | | | |
|--------|------------------|--|--|--|
| 5 días | digitadas) x 100 | | | |
|--------|------------------|--|--|--|

4°) El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud.

El monitoreo y evaluación se orientará a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento del componente a evaluar para mejorar la continuidad y el registro oportuno de la digitación en SIGGES.

Este convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2022.

5°) **Evaluación:** La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

La **primera evaluación** se efectuará con corte al 31 de junio del año 2022. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación y por cada CESFAM de la comuna, se efectuará la reliquidación de la segunda cuota del Programa. Si el cumplimiento fuese inferior al 90%, se aplicará la siguiente tabla de descuento en cada establecimiento de la comuna, según corresponda:

| % cumplimiento Global del Convenio. | % de descuento de recursos 2° cuota del 30% |
|-------------------------------------|---|
| 90% y más | 0% |
| 89% y 80% | 50% |
| 79 % y 70% | 75% |
| Menos de 70 | 100% |

La **segunda evaluación** y final, se efectuará con corte al 31 de diciembre del año 2022. Para entregar informe en diciembre, con evaluación final del programa.

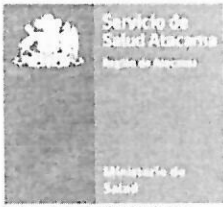
6°) **Indicadores y medios de verificación: cumplimiento del objetivo específico N°1**

Indicador: N° de prestaciones digitadas en SIGGES en un tiempo menor o igual a 5 días en el período observado.

Fórmula de cálculo: (N° de prestaciones digitadas en un tiempo menor o igual a 5 días / N° total de prestaciones digitadas) x 100.

Medio de verificación: monitoreo obtenido de SIGGES (Sistema Informático de Gestión de Garantías Explícitas en Salud).

2. IMPÚTESE los gastos que genere el convenio aprobado, al ítem 24 03 298 del presupuesto vigente del Servicio de Salud Atacama, año 2022.



Dpto. Asesoría Jurídica
Servicio de Salud Atacama

3. Para todos los efectos de control interno del Servicio, anótese este acuerdo y su resolución aprobatoria, conservándose copia de todos los documentos en el archivo correspondiente a convenios vigentes del Servicio de Salud Atacama, que debe llevar la Oficina de Partes y archivos de la institución.

Transparencia.

4. EFECTÚESE la publicación de esta resolución en el portal de

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



SR. CLAUDIO BAEZA AVELLO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ATACAMA

TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE

MAB

Distribución:

- Municipalidad
- DAP SSA.
- Depto. Finanzas SSA.
- Asesoría Jurídica SSA.
- Oficina de Partes

YASMIN FLORES HERRERA
MINISTRO DE FE
SERVICIO SALUD ATACAMA



Dpto. Asesoría Jurídica

CONVENIO PROGRAMA:

PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCIÓN PRIMARIA – AÑO 2022

SERVICIO DE SALUD ATACAMA

&

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En Copiapó, a **04 de febrero de 2022**, entre el **SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°61.606.300-6, representado por su Director (S) don **Patricio Gaspar Alquinta**, cédula de identidad N°07.954.816-2, ambos domiciliados en calle Chacabuco N°681, 5to piso, Edificio Don Elías, comuna de Copiapó, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.030.500-3, representada para estos efectos por su Director de Salud Municipal doña **Patricia Salinas Gutiérrez**, cédula de identidad N°07.411.870-4, ambos domiciliados en calle Plaza N°25, comuna de ValLENAR, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: *"En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49"*.

Por otra parte, de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763/1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469, a los Servicios de Salud les corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas.

SEGUNDO: En el mismo orden de ideas, al Ministerio de Salud le corresponde formular y fijar las políticas de salud que se desarrollan dentro del territorio nacional, teniendo entre otras, la función de ejercer la rectoría del sector salud a través de la formulación, control y evaluación de planes y programas generales de salud para la realización de acciones de prevención, promoción, fomento, protección y recuperación de

Servicio de Salud Atacama
Calle Chacabuco N°681, 5to piso, oficina 501, Edificio Don Elías, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl



Dpto. Asesoría Jurídica

la salud y de rehabilitación del individuo, organizadas con la finalidad de mejorar las condiciones de salud de la población.

En uso de la facultad señalada precedentemente, mediante **Resolución Exenta N°132 de fecha 26 de enero de 2022**, el Ministerio de Salud aprobó el Programa "**Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria**", cuyo texto es parte integrante del presente convenio. Además, a través de **Resolución Exenta N°119 de 21 de febrero de 2022** del Ministerio, se distribuyeron los recursos del Programa materia de este convenio.

TERCERO: Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama y la Municipalidad se obligan a ejecutar el Programa señalado en la cláusula precedente, de conformidad al Anexo Técnico que se adjunta al presente convenio y que forma parte de él para todos los efectos legales.

CUARTO: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar al municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única detallada en el Anexo Técnico, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en dicho documento.

Este aporte financiero se encuentra sujeto a modificaciones que pudiese realizar el Ministerio de Salud, en adelante indistintamente "MINSAL", conforme a deflactor o en consideración a reliquidaciones del marco presupuestario.

La Municipalidad se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa, para las personas válidamente inscritas en el/los establecimientos/s de salud de su dependencia.

QUINTO: Los recursos serán transferidos por el Servicios de Salud Atacama de acuerdo a lo señalado en el anexo técnico.

SEXTO: En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud para los efectos de este convenio, la entidad edilicia deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, por tanto, el Servicio no asume mayor responsabilidad financiera que la ya señalada.

En caso de que habiendo ejecutado los recursos y cumplidas las metas, según lo acordado y optimizando el gasto, quedasen recursos excedentes, la Municipalidad podrá utilizarlos dentro de los lineamientos del Programa, antes del término de la vigencia del presente convenio.

SÉPTIMO: El Servicio, a través de su Departamento de Atención Primaria, requerirá **mensualmente** a la Municipalidad los datos e informes técnicos y financieros relativos a la ejecución del Programa y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio rendirá cuenta de la transferencia con el comprobante de ingreso emitido por la Municipalidad, el que deberá especificar el origen del aporte. La inversión de la transferencia será examinada por los órganos de control en la sede del Servicio o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación o información pertinente.

Tanto el comprobante de ingreso por los recursos percibidos y el informe mensual de su inversión, deberán, en su caso, señalar a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte del Servicio.

OCTAVO: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Atención Primaria y Auditoría del Servicio.

NOVENO: El presente convenio tendrá vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe **hasta el 31 de diciembre de 2022**.

Por razones de buen servicio y producto que las prestaciones descritas en este convenio forman parte de un programa del Ministerio de Salud que se realiza todos los años en forma continua las partes dejan constancia que las prestaciones se comenzaron a otorgar **desde el 01 de enero**, razón por la que las atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

Los recursos disponibles y presentes deben ser imputados al **Ítem Presupuestario 24.03.298** del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Atacama.

DÉCIMO: Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el presente convenio se **prorrogará** en forma automática y sucesiva, desde el 1° de enero del año presupuestario siguiente y hasta el 31 de diciembre del mismo, en la medida que el programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el Programa, su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron en vista para celebrar el convenio o que las partes decidan ponerle término por motivos fundados; asimismo se deja establecido que las metas y recursos asociados a la prórroga respectiva, serán fijadas por el Servicio de Salud Atacama, mediante resolución exenta, conforme a las instrucciones que dicte el Ministerio de Salud.

En caso de término anticipado del presente convenio, se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término de este, dentro de los **5 días hábiles** siguiente a que el Servicio tome conocimiento de las irregularidades.

La Municipalidad, dentro de los **20 días hábiles** siguientes a la recepción de dicha carta, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. El Servicio de Salud deberá revisarlo dentro del plazo de **15 días hábiles** contados desde su recepción, pudiendo aprobarlo u observarlo.

En este último caso o siendo necesario aclaraciones por parte del Municipio, el Servicio se las notificará por escrito dentro de los **2 días hábiles** siguientes al término de la revisión. La Municipalidad deberá hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y remitirlas al Servicio en un plazo máximo de **8 días hábiles** contados desde la notificación de las observaciones y/o aclaraciones. El Servicio deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los **7 días hábiles** siguientes a su recepción.

La Municipalidad deberá restituir los saldos no ejecutados dentro del plazo de **10 días hábiles** contados desde el pronunciamiento final del Servicio.

UNDÉCIMO: La Municipalidad deberá enviar al Servicio **mensualmente** una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los quince días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple.

La Rendición de Cuentas de los recursos transferidos se rige por las normas establecidas al efecto por Resolución de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición



Dpto. Asesoría Jurídica

de Cuentas, y que se entiende formar parte del presente convenio, especialmente lo referido a la restitución de los fondos no ejecutados por el Municipio, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de término de la vigencia del presente Convenio.

El Servicio no entregará nuevos fondos mientras que la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, esto de conformidad con lo señalado en el presente convenio.

DUODÉCIMO: El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares, quedando dos (2) en poder del Servicio de Salud y uno (1) en el de la Municipalidad.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don **Patricio Gaspar Alquinta**, para representar al Servicio de Salud de Atacama, consta en **Decreto Exento N°56/2020** del Ministerio de Salud y la de doña **Patricia Salinas Gutiérrez**, para representar a la Municipalidad consta en **Decreto Exento N°1609, de 27/04/2017**, modificado por **Decreto Exento N°4483, de 27/12/2019**, ambos de la Ilustre Municipalidad de ValLENAR.



SRA. PATRICIA SALINAS GUTIÉRREZ
DIRECTOR SALUD MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR



SR. PATRICIO GASPAS ALQUINTA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ATACAMA

MAB / ACG



Dpto. Asesoría Jurídica

ANEXO TÉCNICO CONVENIO

PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCIÓN PRIMARIA – AÑO 2022

SERVICIO DE SALUD ATACAMA

&

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

Componente 1.1. Refuerzo de RRHH e insumos para atención de pacientes con patologías respiratorias agudas y crónicas

1º) Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar a la Municipalidad los recursos destinados a financiar el **componente 1.2. Refuerzo de RRHH e insumos para atención de pacientes con patologías respiratorias agudas y crónicas** en salas IRA y ERA, Salas mixtas y atención SAPU

2º) El Servicio de Salud Atacama, conviene en asignar al municipio la suma de **\$4.589.183.-**, destinados a la contratación de recurso humano kinesiólogo (**por 3 meses**) para los **SAPU de la comuna: Baquedano y Joan Crawford.**

3º) La estrategia de refuerzo kinésico en SAPU considera refuerzo por tres meses, pero el inicio de esta estrategia y el horario será definido a nivel local de acuerdo a las condiciones epidemiológicas observadas en la comuna.

4º) El horario de atención kinésica de SAPU debe asegurar el acceso a la atención kinésica respiratoria los días sábados, domingos y festivos y considerar de ser necesario, las horas de mayor demanda de atención respiratoria, definiendo en forma local los días de la semana a realizar estas atenciones.

5º) La atención kinésica en SAPU debe estar orientada a pacientes derivados por médico con patologías respiratorias agudas, o exacerbaciones de sus patologías respiratorias crónicas, tanto en niños como en adultos, priorizando los grupos etarios de mayor riesgo (menores de 5 años y mayores de 65 años), según comportamiento de la demanda.

El presente convenio debe asegurar además la continuidad de la atención kinésica de los pacientes con morbilidad respiratoria en control en sala IRA del establecimiento, toda vez que sea pertinente según su diagnóstico y tratamiento.

Servicio de Salud Atacama
Calle Chacabuco N°681, 5to piso, oficina 501, Edificio Don Elías, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl



Dpto. Asesoría Jurídica

6°) Los recursos serán transferidos de acuerdo a las remesas transferidas por MINSAL.

7°) El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá registrar en forma mensual las atenciones kinésicas de SAPU en el REM correspondiente (**REM A-08**), información que formará parte de la evaluación del convenio.

8°) Una vez concluido el período de Campaña de Invierno, el Municipio deberá enviar al Servicio de Salud durante el mes de septiembre del año en curso, la rendición técnica y financiera de los fondos traspasados en virtud de este convenio con todos sus documentos respaldatorios.

9°) Los recursos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados al cumplimiento de los objetivos que determina este instrumento.

Componente 1.2. Refuerzo RRHH e insumos para campaña de vacunación contra la influenza y otras según contingencia sanitaria

1°) Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar a la Municipalidad los recursos destinados a financiar los siguientes **componentes** del Programa:

Componente 1.2: Refuerzo RRHH e insumos para campaña de vacunación contra la influenza y otras según contingencia sanitaria.

El componente considera el apoyo con RRHH (enfermera, TENS, administrativo, conductor) e insumos.

Dentro de los insumos y servicios pueden ser requeridos: servicios de movilización, de telecomunicaciones y de escritorio.

Excepcionalmente se podrá, si se cuenta con saldos remanentes, adquirir equipamiento cuyo propósito sea la mantención de las condiciones óptimas de las vacunas, previa autorización técnica por parte de referente de la División de Atención Primaria.

2°) El Servicio de Salud Atacama, conviene en asignar al municipio la suma detallada, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias del componente señalado.

| Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria | | |
|--|-----------------------|---------------------|
| Componente 1.2: Refuerzo RRHH e insumos para campaña de vacunación contra la influenza y otras según contingencia sanitaria | | |
| Detalle componente | | Monto (\$) |
| 1.2.1 | Vacunación influenza | \$6.000.000 |
| 1.2.2 | Vacunación Covid - 19 | \$83.835.725 |
| Total componente | | \$89.835.725 |

3º) La Municipalidad se compromete a lograr cobertura de vacunación igual o superior al 85% de la población objetivo.

Para este efecto, entre el Servicio de Salud y la municipalidad, se establecen las siguientes actividades que se relacionan con los objetivos establecidos en el programa:

- a) Pago de Recurso Humanos de apoyo en el desarrollo de Programa de inmunización.
- b) Servicios de movilización, de telecomunicaciones y escritorio.
- c) **Excepcionalmente** se podrá, si se cuenta con saldos remanentes, adquirir equipamiento cuyo propósito sea la mantención de las condiciones óptimas de las vacunas, previa autorización técnica por parte de referente de la División de Atención Primaria.

4º) El **monitoreo y evaluación** del programa se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes de este, con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

Se realizará evaluación de proceso del componente con fecha corte 30 de junio y 31 de diciembre donde deberá emitir un informe con medios verificadores del proceso llevado a cabo, con la cobertura alcanzada en los distintos cortes, las dificultades encontradas en el proceso, entre otras que el equipo considere relevante.

Por tratarse de un Programa con determinada periodicidad, y que refuerza la estrategia de vacunación de la población objetivo-definida en el programa, debe contar con financiamiento constante e independiente del número de vacunaciones efectuadas. En consecuencia, no se somete a reliquidación periódica, ni anual de los recursos.

Componente 2. Calidad, oportunidad y continuidad de la atención en pacientes con cáncer cérvico uterino (CACU)



Dpto. Asesoría Jurídica

1º) Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar a la Municipalidad los recursos destinados a financiar el **componente 2. Calidad, oportunidad y continuidad de la atención en pacientes con cáncer Cérvico uterino (CACU).**

2º) El Servicio de Salud Atacama, conviene en asignar al municipio la suma de **\$ 856.274.- (ochocientos cincuenta y seis mil doscientos setenta y cuatro pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias del presente Programa, suma que será transferida por este Servicio de Salud, en **2 cuota** contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria, primero cuota 70% y segunda cuota 30%.

3º) La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes metas, indicadores y componente:

Refuerzo con RRHH u otras actividades relacionadas a la detección temprana y rescate de pacientes con Cáncer Cérvico uterino (CACU) específicamente en la comuna de Vallenar

| Formula | Valor esperado |
|--|---|
| Número de actividades ejecutadas /número de actividades comprometidas X 100 | Al menos 90% al 31 de diciembre, 60% al 30 de junio |
| (4 actividades en la comuna de Vallenar que representen la toma de 120 anual) | Fuente de información programada de trabajo aprobada por servicio de salud e informe de ejecución técnico financiero, |

4º) La evaluación del programa se efectuará en dos etapas, coincidiendo con los informes financiero y técnico.

La primera evaluación, se efectuará con corte al **30 de junio.**

La segunda evaluación y final, se efectuará al **31 de diciembre,** fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

5º) Los informes financieros deberán incluir el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de los gastos devengados y el saldo disponible.

Además, la Municipalidad deberá registrar **dos informes técnicos** en relación a los rendimientos registrados en REM, en el Sistema de Convenios y Transferencias SISCOT e informar cuando esté disponible en la plataforma, mediante correo electrónico al referente del Departamento de Atención Primaria.

Componente 4. Contratación de RRHH para reforzar registros SIGGES

1°) Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar a la Municipalidad los recursos destinados a financiar el **componente 4. Contratación de RRHH para reforzar registros SIGGES**

2°) La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

| Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria | | | |
|--|-------------|-----------------|---------------------------------|
| Componente 4. Contratación de RRHH para reforzar registros SIGGES | | | |
| Actividad | Meta | | Monto |
| | N° | Concepto | |
| Contratación de RRHH para digitación en plataforma SIGGES en cada establecimiento de la comuna | 100% | Contratación | \$4.882.231 por Establecimiento |
| Total componente | | | \$39.057.231 |

3°) Las metas para el componente son:

| Estrategia | Indicador | Meta anual | Fuente información | |
|---|---|-------------------|--|------|
| Digitación de 100 % de las prestaciones en un tiempo menor o igual a 5 días | (N° de prestaciones digitadas en un tiempo menor o igual a 5 días / N° total de prestaciones digitadas) x 100 | 100% | SIGGES (reporte de prestaciones por período) | 100% |

4°) El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud.

El monitoreo y evaluación se orientará a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento del componente a evaluar para mejorar la continuidad y el registro oportuno de la digitación en SIGGES.

Este convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2022.

5°) **Evaluación:** La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

La **primera evaluación** se efectuará con corte al 31 de junio del año 2022. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación y por cada CESFAM de la comuna, se efectuará la reliquidación de la segunda cuota del Programa. Si el cumplimiento fuese inferior al 90%, se aplicará la siguiente tabla de descuento en cada establecimiento de la comuna, según corresponda:

| % cumplimiento Global del Convenio. | % de descuento de recursos 2° cuota del 30% |
|--|--|
| 90% y más | 0% |
| 89% y 80% | 50% |
| 79 % y 70% | 75% |

| | |
|-------------|------|
| Menos de 70 | 100% |
|-------------|------|

La segunda evaluación y final, se efectuará con corte al 31 de diciembre del año 2022. Para entregar informe en diciembre, con evaluación final del programa.

6º) Indicadores y medios de verificación: cumplimiento del objetivo específico N°1

Indicador: N° de prestaciones digitadas en SIGGES en un tiempo menor o igual a 5 días en el período observado.

Fórmula de cálculo: (N° de prestaciones digitadas en un tiempo menor o igual a 5 días / N° total de prestaciones digitadas) x 100.

Medio de verificación: monitoreo obtenido de **SIGGES** (Sistema Informático de Gestión de Garantías Explícitas en Salud).

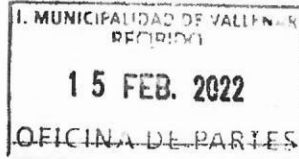
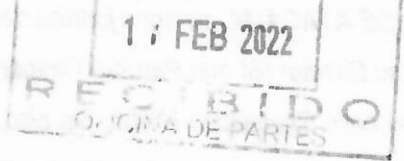

SRA. PATRICIA SALINAS GUTIÉRREZ
DIRECTORA SALUD MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR


SR. PATRICIO BASPAR ALQUINTA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ATACAMA

MAB / ACG



Dpto. Asesoría Jurídica
Servicio de Salud Atacama



146

0352

RESOLUCIÓN EXENTA-Nº _____ /

COPIAPÓ, 11 FEB. 2022

VISTOS Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 01, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2.763, de 1979 y de las leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; el Decreto Supremo Nº 140 de 2005, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico del Servicio de Salud; en la Resolución Nº 30 de 2015 y en las resoluciones Nº 7/2019 y 16/2020, todas de la Contraloría General de la República; y Decreto Supremo Nº 01 de 2020, del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta Nº 132, de fecha 26 de enero de 2022, el Ministerio de Salud aprobó el "**PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCION PRIMARIA**", además mediante la resolución exenta Nº 119 de fecha 21 de enero de 2022 del Ministerio de Salud, se distribuyeron los recursos del programa materia de este convenio.
2. Que, el Servicio de Salud Atacama y la **Ilustre Municipalidad de ValLENar**, suscribieron un convenio con fecha 04 de febrero de 2022 sobre "**PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCION PRIMARIA**", año 2022.
3. Que, se ha remitido el convenio referido, para completar su tramitación, razón por la cual dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **APRUEBESE**, Convenio suscrito con fecha 04 de febrero de 2022, entre el Servicio de Salud Atacama y la **Ilustre Municipalidad de ValLENar**, sobre "**PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCION PRIMARIA**", año 2022, cuyo texto integro es el siguiente:

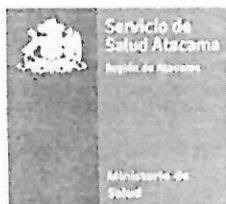
CONVENIO PROGRAMA:

PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCIÓN PRIMARIA – AÑO 2022

SERVICIO DE SALUD ATACAMA

&

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR



Dpto. Asesoría Jurídica
Servicio de Salud Atacama

En Copiapó, a **04 de febrero de 2022**, entre el **SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°61.606.300-6, representado por su Director (S) don **Patricio Gaspar Alquinta**, cédula de identidad N°07.954.816-2, ambos domiciliados en calle Chacabuco N°681, 5to piso, Edificio Don Elías, comuna de Copiapó, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.030.500-3, representada para estos efectos por su Director de Salud Municipal doña **Patricia Salinas Gutiérrez**, cédula de identidad N°07.411.870-4, ambos domiciliados en calle Plaza N°25, comuna de Vallenar, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por otra parte, de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763/1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469, a los Servicios de Salud les corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas.

SEGUNDO: En el mismo orden de ideas, al Ministerio de Salud le corresponde formular y fijar las políticas de salud que se desarrollan dentro del territorio nacional, teniendo entre otras, la función de ejercer la rectoría del sector salud a través de la formulación, control y evaluación de planes y programas generales de salud para la realización de acciones de prevención, promoción, fomento, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación del individuo, organizadas con la finalidad de mejorar las condiciones de salud de la población.

En uso de la facultad señalada precedentemente, mediante **Resolución Exenta N°132 de fecha 26 de enero de 2022**, el Ministerio de Salud aprobó el Programa "**Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria**", cuyo texto es parte integrante del presente convenio. Además, a través de



Dpto. Asesoría Jurídica
Servicio de Salud Atacama

Resolución Exenta N°119 de 21 de febrero de 2022 del Ministerio, se distribuyeron los recursos del Programa materia de este convenio.

TERCERO: Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama y la Municipalidad se obligan a ejecutar el Programa señalado en la cláusula precedente, de conformidad al Anexo Técnico que se adjunta al presente convenio y que forma parte de él para todos los efectos legales.

CUARTO: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar al municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única detallada en el Anexo Técnico, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en dicho documento.

Este aporte financiero se encuentra sujeto a modificaciones que pudiese realizar el Ministerio de Salud, en adelante indistintamente "MINSAL", conforme a deflactor o en consideración a reliquidaciones del marco presupuestario.

La Municipalidad se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa, para las personas válidamente inscritas en el/los establecimientos/s de salud de su dependencia.

QUINTO: Los recursos serán transferidos por el Servicios de Salud Atacama de acuerdo a lo señalado en el anexo técnico.

SEXTO: En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud para los efectos de este convenio, la entidad edilicia deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, por tanto, el Servicio no asume mayor responsabilidad financiera que la ya señalada.

En caso de que habiendo ejecutado los recursos y cumplidas las metas, según lo acordado y optimizando el gasto, quedasen recursos excedentes, la Municipalidad podrá utilizarlos dentro de los lineamientos del Programa, antes del término de la vigencia del presente convenio.

SÉPTIMO: El Servicio, a través de su Departamento de Atención Primaria, requerirá **mensualmente** a la Municipalidad los datos e informes técnicos y financieros relativos a la ejecución del Programa y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio rendirá cuenta de la transferencia con el comprobante de ingreso emitido por la Municipalidad, el que deberá especificar el origen del aporte. La inversión de la transferencia será examinada por los órganos de control en la sede del Servicio o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación o información pertinente.

Tanto el comprobante de ingreso por los recursos percibidos y el informe mensual de su inversión, deberán, en su caso, señalar a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte del Servicio.

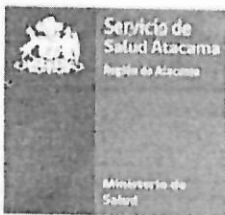
OCTAVO: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Atención Primaria y Auditoría del Servicio.

NOVENO: El presente convenio tendrá vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe **hasta el 31 de diciembre de 2022.**

Por razones de buen servicio y producto que las prestaciones descritas en este convenio forman parte de un programa del Ministerio de Salud que se realiza todos los años en forma continua las partes dejan constancia que las prestaciones se comenzaron a otorgar **desde el 01 de enero**, razón por la que las atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

Los recursos disponibles y presentes deben ser imputados al **Ítem Presupuestario 24.03.298** del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Atacama.

DÉCIMO: Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el presente convenio se **prorrogará** en forma automática y sucesiva, desde el 1° de enero del año presupuestario siguiente y hasta el 31 de diciembre del mismo, en la medida que el programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el Programa, su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron



Dpto. Asesoría Jurídica
Servicio de Salud Atacama

en vista para celebrar el convenio o que las partes decidan ponerle término por motivos fundados; asimismo se deja establecido que las metas y recursos asociados a la prórroga respectiva, serán fijadas por el Servicio de Salud Atacama, mediante resolución exenta, conforme a las instrucciones que dicte el Ministerio de Salud.

En caso de término anticipado del presente convenio, se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término de este, dentro de los 5 días hábiles siguiente a que el Servicio tome conocimiento de las irregularidades.

La Municipalidad, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la recepción de dicha carta, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. El Servicio de Salud deberá revisarlo dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción, pudiendo aprobarlo u observarlo.

En este último caso o siendo necesario aclaraciones por parte del Municipio, el Servicio se las notificará por escrito dentro de los 2 días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad deberá hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y remitirlas al Servicio en un plazo máximo de 8 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones y/o aclaraciones. El Servicio deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 7 días hábiles siguientes a su recepción.

La Municipalidad deberá restituir los saldos no ejecutados dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el pronunciamiento final del Servicio.

UNDÉCIMO: La Municipalidad deberá enviar al Servicio mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los quince días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple.

La Rendición de Cuentas de los recursos transferidos se rige por las normas establecidas al efecto por Resolución de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y que se entiende formar parte del presente convenio, especialmente lo referido a la restitución de los fondos no ejecutados por el Municipio, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de término de la vigencia del presente Convenio.

El Servicio no entregará nuevos fondos mientras que la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, esto de conformidad con lo señalado en el presente convenio.

DUODÉCIMO: El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares, quedando dos (2) en poder del Servicio de Salud y uno (1) en el de la Municipalidad.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don **Patricio Gaspar Alquinta**, para representar al Servicio de Salud de Atacama, consta en **Decreto Exento N°56/2020** del Ministerio de Salud y la de doña **Patricia Salinas Gutiérrez**, para representar a la Municipalidad consta en **Decreto Exento N°1609, de 27/04/2017**, modificado por **Decreto Exento N°4483, de 27/12/2019**, ambos de la **Ilustre Municipalidad de ValLENAR**.

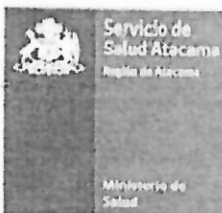
ANEXO TÉCNICO CONVENIO

PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCIÓN PRIMARIA – AÑO 2022
SERVICIO DE SALUD ATACAMA
&
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

Componente 1.1. Refuerzo de RRHH e insumos para atención de pacientes con patologías respiratorias agudas y crónicas

1º) Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar a la Municipalidad los recursos destinados a financiar el **componente 1.2. Refuerzo de RRHH e insumos para atención de pacientes con patologías respiratorias agudas y crónicas** en salas IRA y ERA, Salas mixtas y atención SAPU

2º) El Servicio de Salud Atacama, conviene en asignar al municipio la suma de **\$4.589.183.-**, destinados a la contratación de recurso humano kinesiólogo (**por 3 meses**) para los **SAPU de la comuna: Baquedano y Joan Crawford**.



Dpto. Asesoría Jurídica
Servicio de Salud Atacama

3º) La estrategia de refuerzo kinésico en SAPU considera refuerzo por tres meses, pero el inicio de esta estrategia y el horario será definido a nivel local de acuerdo a las condiciones epidemiológicas observadas en la comuna.

4º) El horario de atención kinésica de SAPU debe asegurar el acceso a la atención kinésica respiratoria los días sábados, domingos y festivos y considerar de ser necesario, las horas de mayor demanda de atención respiratoria, definiendo en forma local los días de la semana a realizar estas atenciones.

5º) La atención kinésica en SAPU debe estar orientada a pacientes derivados por médico con patologías respiratorias agudas, o exacerbaciones de sus patologías respiratorias crónicas, tanto en niños como en adultos, priorizando los grupos etarios de mayor riesgo (menores de 5 años y mayores de 65 años), según comportamiento de la demanda.

El presente convenio debe asegurar además la continuidad de la atención kinésica de los pacientes con morbilidad respiratoria en control en sala IRA del establecimiento, toda vez que sea pertinente según su diagnóstico y tratamiento.

6º) Los recursos serán transferidos de acuerdo a las remesas transferidas por MINSAL.

7º) El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá registrar en forma mensual las atenciones kinésicas de SAPU en el REM correspondiente (REM A-08), información que formará parte de la evaluación del convenio.

8º) Una vez concluido el período de Campaña de Invierno, el Municipio deberá enviar al Servicio de Salud durante el mes de septiembre del año en curso, la rendición técnica y financiera de los fondos traspasados en virtud de este convenio con todos sus documentos respaldatorios.

9º) Los recursos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados al cumplimiento de los objetivos que determina este instrumento.

Componente 1.2. Refuerzo RRHH e insumos para campaña de vacunación contra la influenza y otras según contingencia sanitaria

1º) Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar a la Municipalidad los recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa:

Componente 1.2: Refuerzo RRHH e insumos para campaña de vacunación contra la influenza y otras según contingencia sanitaria.

El componente considera el apoyo con RRHH (enfermera, TENS, administrativo, conductor) e insumos.

Dentro de los insumos y servicios pueden ser requeridos: servicios de movilización, de telecomunicaciones y de escritorio.

Excepcionalmente se podrá, si se cuenta con saldos remanentes, adquirir equipamiento cuyo propósito sea la mantención de las condiciones óptimas de las vacunas, previa autorización técnica por parte de referente de la División de Atención Primaria.

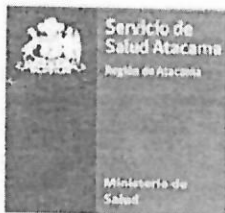
2º) El Servicio de Salud Atacama, conviene en asignar al municipio la suma detallada, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias del componente señalado.

| Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria | |
|--|---------------------|
| Componente 1.2: Refuerzo RRHH e insumos para campaña de vacunación contra la influenza y otras según contingencia sanitaria | |
| Detalle componente | Monto (\$) |
| 1.2.1 Vacunación influenza | \$6.000.000 |
| 1.2.2 Vacunación Covid - 19 | \$83.835.725 |
| Total componente | \$89.835.725 |

3º) La Municipalidad se compromete a lograr cobertura de vacunación igual o superior al 85% de la población objetivo.

Para este efecto, entre el Servicio de Salud y la municipalidad, se establecen las siguientes actividades que se relacionan con los objetivos establecidos en el programa:

- a) Pago de Recurso Humanos de apoyo en el desarrollo de Programa de inmunización.
- b) Servicios de movilización, de telecomunicaciones y escritorio.
- c) **Excepcionalmente** se podrá, si se cuenta con saldos remanentes, adquirir equipamiento cuyo propósito sea la mantención de las condiciones óptimas de las vacunas, previa autorización técnica por parte de referente de la División de Atención Primaria.



Dpto. Asesoría Jurídica
Servicio de Salud Atacama

4º) El monitoreo y evaluación del programa se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes de este, con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

Se realizará evaluación de proceso del componente con fecha corte 30 de junio y 31 de diciembre donde deberá emitir un informe con medios verificadores del proceso llevado a cabo, con la cobertura alcanzada en los distintos cortes, las dificultades encontradas en el proceso, entre otras que el equipo considere relevante.

Por tratarse de un Programa con determinada periodicidad, y que refuerza la estrategia de vacunación de la población objetivo-definida en el programa, debe contar con financiamiento constante e independiente del número de vacunaciones efectuadas. En consecuencia, no se somete a reliquidación periódica, ni anual de los recursos.

Componente 2. Calidad, oportunidad y continuidad de la atención en pacientes con cáncer cérvico uterino (CACU)

1º) Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar a la Municipalidad los recursos destinados a financiar el **componente 2. Calidad, oportunidad y continuidad de la atención en pacientes con cáncer Cérvico uterino (CACU)**.

2º) El Servicio de Salud Atacama, conviene en asignar al municipio la suma de \$ 856.274.- (ochocientos cincuenta y seis mil doscientos setenta y cuatro pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias del presente Programa, suma que será transferida por este Servicio de Salud, en 2 cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria, primero cuota 70% y segunda cuota 30%.

3º) La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes metas, indicadores y componente:

Refuerzo con RRHH u otras actividades relacionadas a la detección temprana y rescate de pacientes con Cáncer Cérvico uterino (CACU) específicamente en la comuna de Vallenar

| Formula | Valor esperado |
|---|---|
| Número de actividades ejecutadas /número de actividades comprometidas X 100 | Al menos 90% al 31 de diciembre, 60% al 30 de junio |

| | |
|---|---|
| (4 actividades en la comuna de Vallenar que representen la toma de 120 anual) | Fuente de información programada de trabajo aprobada por servicio de salud e informe de ejecución técnico financiero, |
|---|---|

4º) La evaluación del programa se efectuará en dos etapas, coincidiendo con los informes financiero y técnico.

La primera evaluación, se efectuará con corte al 30 de junio.

La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

5º) Los informes financieros deberán incluir el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de los gastos devengados y el saldo disponible.

Además, la Municipalidad deberá registrar dos informes técnicos en relación a los rendimientos registrados en REM, en el Sistema de Convenios y Transferencias SISCOT e informar cuando esté disponible en la plataforma, mediante correo electrónico al referente del Departamento de Atención Primaria.

Componente 4. Contratación de RRHH para reforzar registros SIGGES

1º) Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar a la Municipalidad los recursos destinados a financiar el **componente 4. Contratación de RRHH para reforzar registros SIGGES**

2º) La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

| Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria | | | |
|--|------|--------------|---------------------------------|
| Componente 4. Contratación de RRHH para reforzar registros SIGGES | | | |
| Actividad | Meta | | Monto |
| | Nº | Concepto | |
| Contratación de RRHH para digitación en plataforma SIGGES en cada establecimiento de la comuna | 100% | Contratación | \$4.882.231 por Establecimiento |
| Total componente | | | \$39.057.231 |

3º) Las metas para el componente son:

| Estrategia | Indicador | Meta anual | Fuente información | |
|--|--|------------|---|------|
| Digitación de 100 % de las prestaciones en un tiempo menor o igual a | (Nº de prestaciones digitadas en un tiempo menor o igual a 5 días / Nº total de prestaciones | 100% | SIGGES (reporte de prestaciones por período | 100% |

| | | | | |
|--------|------------------|--|--|--|
| 5 días | digitadas) x 100 | | | |
|--------|------------------|--|--|--|

4°) El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud.

El monitoreo y evaluación se orientará a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento del componente a evaluar para mejorar la continuidad y el registro oportuno de la digitación en SIGGES.

Este convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2022.

5°) **Evaluación:** La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

La **primera evaluación** se efectuará con corte al 31 de junio del año 2022. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación y por cada CESFAM de la comuna, se efectuará la reliquidación de la segunda cuota del Programa. Si el cumplimiento fuese inferior al 90%, se aplicará la siguiente tabla de descuento en cada establecimiento de la comuna, según corresponda:

| % cumplimiento Global del Convenio. | % de descuento de recursos 2° cuota del 30% |
|-------------------------------------|---|
| 90% y más | 0% |
| 89% y 80% | 50% |
| 79 % y 70% | 75% |
| Menos de 70 | 100% |

La **segunda evaluación** y final, se efectuará con corte al 31 de diciembre del año 2022. Para entregar informe en diciembre, con evaluación final del programa.

6°) **Indicadores y medios de verificación: cumplimiento del objetivo específico N°1**

Indicador: N° de prestaciones digitadas en SIGGES en un tiempo menor o igual a 5 días en el período observado.

Fórmula de cálculo: (N° de prestaciones digitadas en un tiempo menor o igual a 5 días / N° total de prestaciones digitadas) x 100.

Medio de verificación: monitoreo obtenido de SIGGES (Sistema Informático de Gestión de Garantías Explícitas en Salud).

2. **IMPÚTESE** los gastos que genere el convenio aprobado, al ítem 24 03 298 del presupuesto vigente del Servicio de Salud Atacama, año 2022.

3. Para todos los efectos de control interno del Servicio, anótese este acuerdo y su resolución aprobatoria, conservándose copia de todos los documentos en el archivo correspondiente a convenios vigentes del Servicio de Salud Atacama, que debe llevar la Oficina de Partes y archivos de la institución.

4. EFECTÚESE la publicación de esta resolución en el portal de Transparencia.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



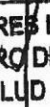
SR. CLAUDIO BAEZA AVELLO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ATACAMA

TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE

MAB

Distribución:

- Municipalidad
- DAP SSA.
- Depto. Finanzas SSA.
- Asesoría Jurídica SSA.
- Oficina de Partes


YASMIN FLORES HERRERA
MINISTRO DE FE
SERVICIO SALUD ATACAMA



Dpto. Asesoría Jurídica

CONVENIO PROGRAMA:

PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCIÓN PRIMARIA – AÑO 2022

SERVICIO DE SALUD ATACAMA

&

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En Copiapó, a **04 de febrero de 2022**, entre el **SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°61.606.300-6, representado por su Director (S) don **Patricio Gaspar Alquinta**, cédula de identidad N°07.954.816-2, ambos domiciliados en calle Chacabuco N°681, 5to piso, Edificio Don Elías, comuna de Copiapó, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.030.500-3, representada para estos efectos por su Director de Salud Municipal doña **Patricia Salinas Gutiérrez**, cédula de identidad N°07.411.870-4, ambos domiciliados en calle Plaza N°25, comuna de Vallenar, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: *"En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49"*.

Por otra parte, de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763/1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469, a los Servicios de Salud les corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas.

SEGUNDO: En el mismo orden de ideas, al Ministerio de Salud le corresponde formular y fijar las políticas de salud que se desarrollan dentro del territorio nacional, teniendo entre otras, la función de ejercer la rectoría del sector salud a través de la formulación, control y evaluación de planes y programas generales de salud para la realización de acciones de prevención, promoción, fomento, protección y recuperación de

Servicio de Salud Atacama
Calle Chacabuco N°681, 5to piso, oficina 501, Edificio Don Elías, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl

Página 1 | 11

la salud y de rehabilitación del individuo, organizadas con la finalidad de mejorar las condiciones de salud de la población.

En uso de la facultad señalada precedentemente, mediante **Resolución Exenta N°132 de fecha 26 de enero de 2022**, el Ministerio de Salud aprobó el Programa "**Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria**", cuyo texto es parte integrante del presente convenio. Además, a través de **Resolución Exenta N°119 de 21 de febrero de 2022** del Ministerio, se distribuyeron los recursos del Programa materia de este convenio.

TERCERO: Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama y la Municipalidad se obligan a ejecutar el Programa señalado en la cláusula precedente, de conformidad al Anexo Técnico que se adjunta al presente convenio y que forma parte de él para todos los efectos legales.

CUARTO: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar al municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única detallada en el Anexo Técnico, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en dicho documento.

Este aporte financiero se encuentra sujeto a modificaciones que pudiese realizar el Ministerio de Salud, en adelante indistintamente "MINSAL", conforme a deflactor o en consideración a reliquidaciones del marco presupuestario.

La Municipalidad se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa, para las personas válidamente inscritas en el/los establecimientos/s de salud de su dependencia.

QUINTO: Los recursos serán transferidos por el Servicios de Salud Atacama de acuerdo a lo señalado en el anexo técnico.

SEXTO: En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud para los efectos de este convenio, la entidad edilicia deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, por tanto, el Servicio no asume mayor responsabilidad financiera que la ya señalada.

En caso de que habiendo ejecutado los recursos y cumplidas las metas, según lo acordado y optimizando el gasto, quedasen recursos excedentes, la Municipalidad podrá utilizarlos dentro de los lineamientos del Programa, antes del término de la vigencia del presente convenio.



Dpto. Asesoría Jurídica

SÉPTIMO: El Servicio, a través de su Departamento de Atención Primaria, requerirá **mensualmente** a la Municipalidad los datos e informes técnicos y financieros relativos a la ejecución del Programa y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio rendirá cuenta de la transferencia con el comprobante de ingreso emitido por la Municipalidad, el que deberá especificar el origen del aporte. La inversión de la transferencia será examinada por los órganos de control en la sede del Servicio o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación o información pertinente.

Tanto el comprobante de ingreso por los recursos percibidos y el informe mensual de su inversión, deberán, en su caso, señalar a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte del Servicio.

OCTAVO: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Atención Primaria y Auditoría del Servicio.

NOVENO: El presente convenio tendrá vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe **hasta el 31 de diciembre de 2022**.

Por razones de buen servicio y producto que las prestaciones descritas en este convenio forman parte de un programa del Ministerio de Salud que se realiza todos los años en forma continua las partes dejan constancia que las prestaciones se comenzaron a otorgar **desde el 01 de enero**, razón por la que las atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

Los recursos disponibles y presentes deben ser imputados al **Ítem Presupuestario 24.03.298** del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Atacama.

DÉCIMO: Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el presente convenio se **prorrogará** en forma automática y sucesiva, desde el 1° de enero del año presupuestario siguiente y hasta el 31 de diciembre del mismo, en la medida que el programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el Programa, su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron en vista para celebrar el convenio o que las partes decidan ponerle término por motivos fundados; asimismo se deja establecido que las metas y recursos asociados a la prórroga respectiva, serán fijadas por el Servicio de Salud Atacama, mediante resolución exenta, conforme a las instrucciones que dicte el Ministerio de Salud.

En caso de término anticipado del presente convenio, se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término de este, dentro de los **5 días hábiles** siguiente a que el Servicio tome conocimiento de las irregularidades.

La Municipalidad, dentro de los **20 días hábiles** siguientes a la recepción de dicha carta, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. El Servicio de Salud deberá revisarlo dentro del plazo de **15 días hábiles** contados desde su recepción, pudiendo aprobarlo u observarlo.

En este último caso o siendo necesario aclaraciones por parte del Municipio, el Servicio se las notificará por escrito dentro de los **2 días hábiles** siguientes al término de la revisión. La Municipalidad deberá hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y remitirlas al Servicio en un plazo máximo de **8 días hábiles** contados desde la notificación de las observaciones y/o aclaraciones. El Servicio deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los **7 días hábiles** siguientes a su recepción.

La Municipalidad deberá restituir los saldos no ejecutados dentro del plazo de **10 días hábiles** contados desde el pronunciamiento final del Servicio.

UNDÉCIMO: La Municipalidad deberá enviar al Servicio **mensualmente** una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los quince días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple.

La Rendición de Cuentas de los recursos transferidos se rige por las normas establecidas al efecto por Resolución de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición



Dpto. Asesoría Jurídica

de Cuentas, y que se entiende formar parte del presente convenio, especialmente lo referido a la restitución de los fondos no ejecutados por el Municipio, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de término de la vigencia del presente Convenio.

El Servicio no entregará nuevos fondos mientras que la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, esto de conformidad con lo señalado en el presente convenio.

DUODÉCIMO: El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares, quedando dos (2) en poder del Servicio de Salud y uno (1) en el de la Municipalidad.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don **Patricio Gaspar Alquinta**, para representar al Servicio de Salud de Atacama, consta en **Decreto Exento N°56/2020** del Ministerio de Salud y la de doña **Patricia Salinas Gutiérrez**, para representar a la Municipalidad consta en **Decreto Exento N°1609, de 27/04/2017**, modificado por **Decreto Exento N°4483, de 27/12/2019**, ambos de la Ilustre Municipalidad de ValLENAR.



SRA. PATRICIA SALINAS GUTIÉRREZ
DIRECTOR SALUD MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR



SR. PATRICIO GASPAS ALQUINTA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ATACAMA

MAB / ACG

ANEXO TÉCNICO CONVENIO

PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCIÓN PRIMARIA – AÑO 2022

SERVICIO DE SALUD ATACAMA

&

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

Componente 1.1. Refuerzo de RRHH e insumos para atención de pacientes con patologías respiratorias agudas y crónicas

1º) Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar a la Municipalidad los recursos destinados a financiar el **componente 1.2. Refuerzo de RRHH e insumos para atención de pacientes con patologías respiratorias agudas y crónicas** en salas IRA y ERA, Salas mixtas y atención SAPU

2º) El Servicio de Salud Atacama, conviene en asignar al municipio la suma de **\$4.589.183.-**, destinados a la contratación de recurso humano kinesiólogo (**por 3 meses**) para los **SAPU de la comuna: Baquedano y Joan Crawford.**

3º) La estrategia de refuerzo kinésico en SAPU considera refuerzo por tres meses, pero el inicio de esta estrategia y el horario será definido a nivel local de acuerdo a las condiciones epidemiológicas observadas en la comuna.

4º) El horario de atención kinésica de SAPU debe asegurar el acceso a la atención kinésica respiratoria los días sábados, domingos y festivos y considerar de ser necesario, las horas de mayor demanda de atención respiratoria, definiendo en forma local los días de la semana a realizar estas atenciones.

5º) La atención kinésica en SAPU debe estar orientada a pacientes derivados por médico con patologías respiratorias agudas, o exacerbaciones de sus patologías respiratorias crónicas, tanto en niños como en adultos, priorizando los grupos etarios de mayor riesgo (menores de 5 años y mayores de 65 años), según comportamiento de la demanda.

El presente convenio debe asegurar además la continuidad de la atención kinésica de los pacientes con morbilidad respiratoria en control en sala IRA del establecimiento, toda vez que sea pertinente según su diagnóstico y tratamiento.

6º) Los recursos serán transferidos de acuerdo a las remesas transferidas por MINSAL.

7º) El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá registrar en forma mensual las atenciones kinésicas de SAPU en el REM correspondiente (**REM A-08**), información que formará parte de la evaluación del convenio.

8º) Una vez concluido el período de Campaña de Invierno, el Municipio deberá enviar al Servicio de Salud durante el mes de septiembre del año en curso, la rendición técnica y financiera de los fondos traspasados en virtud de este convenio con todos sus documentos respaldatorios.

9º) Los recursos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados al cumplimiento de los objetivos que determina este instrumento.

Componente 1.2. Refuerzo RRHH e insumos para campaña de vacunación contra la influenza y otras según contingencia sanitaria

1º) Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar a la Municipalidad los recursos destinados a financiar los siguientes **componentes** del Programa:

Componente 1.2: Refuerzo RRHH e insumos para campaña de vacunación contra la influenza y otras según contingencia sanitaria.

El componente considera el apoyo con RRHH (enfermera, TENS, administrativo, conductor) e insumos.

Dentro de los insumos y servicios pueden ser requeridos: servicios de movilización, de telecomunicaciones y de escritorio.

Excepcionalmente se podrá, si se cuenta con saldos remanentes, adquirir equipamiento cuyo propósito sea la mantención de las condiciones óptimas de las vacunas, previa autorización técnica por parte de referente de la División de Atención Primaria.

2º) El Servicio de Salud Atacama, conviene en asignar al municipio la suma detallada, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias del componente señalado.

| Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria | | |
|--|-----------------------|---------------------|
| Componente 1.2: Refuerzo RRHH e insumos para campaña de vacunación contra la influenza y otras según contingencia sanitaria | | |
| Detalle componente | | Monto (\$) |
| 1.2.1 | Vacunación influenza | \$6.000.000 |
| 1.2.2 | Vacunación Covid - 19 | \$83.835.725 |
| Total componente | | \$89.835.725 |

3º) La Municipalidad se compromete a lograr cobertura de vacunación igual o superior al 85% de la población objetivo.

Para este efecto, entre el Servicio de Salud y la municipalidad, se establecen las siguientes actividades que se relacionan con los objetivos establecidos en el programa:

- Pago de Recurso Humanos de apoyo en el desarrollo de Programa de inmunización.
- Servicios de movilización, de telecomunicaciones y escritorio.
- Excepcionalmente** se podrá, si se cuenta con saldos remanentes, adquirir equipamiento cuyo propósito sea la mantención de las condiciones óptimas de las vacunas, previa autorización técnica por parte de referente de la División de Atención Primaria.

4º) El **monitoreo y evaluación** del programa se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes de este, con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

Se realizará evaluación de proceso del componente con fecha corte 30 de junio y 31 de diciembre donde deberá emitir un informe con medios verificadores del proceso llevado a cabo, con la cobertura alcanzada en los distintos cortes, las dificultades encontradas en el proceso, entre otras que el equipo considere relevante.

Por tratarse de un Programa con determinada periodicidad, y que refuerza la estrategia de vacunación de la población objetivo-definida en el programa, debe contar con financiamiento constante e independiente del número de vacunaciones efectuadas. En consecuencia, no se somete a reliquidación periódica, ni anual de los recursos.

Componente 2. Calidad, oportunidad y continuidad de la atención en pacientes con cáncer cérvico uterino (CACU)

1°) Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar a la Municipalidad los recursos destinados a financiar el **componente 2. Calidad, oportunidad y continuidad de la atención en pacientes con cáncer Cérvico uterino (CACU).**

2°) El Servicio de Salud Atacama, conviene en asignar al municipio la suma de **\$ 856.274.- (ochocientos cincuenta y seis mil doscientos setenta y cuatro pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias del presente Programa, suma que será transferida por este Servicio de Salud, en **2 cuota** contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria, primero cuota 70% y segunda cuota 30%.

3°) La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes metas, indicadores y componente:

Refuerzo con RRHH u otras actividades relacionadas a la detección temprana y rescate de pacientes con Cáncer Cérvico uterino (CACU) específicamente en la comuna de Vallenar

| Formula | Valor esperado |
|---|--|
| Número de actividades ejecutadas /número de actividades comprometidas X 100 (4 actividades en la comuna de Vallenar que representen la toma de 120 anual) | Al menos 90% al 31 de diciembre, 60% al 30 de junio Fuente de información programada de trabajo aprobada por servicio de salud e informe de ejecución técnico financiero, |

4°) La evaluación del programa se efectuará en dos etapas, coincidiendo con los informes financiero y técnico.

La primera evaluación, se efectuará con corte al **30 de junio.**

La segunda evaluación y final, se efectuará al **31 de diciembre,** fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

5°) Los informes financieros deberán incluir el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de los gastos devengados y el saldo disponible.

Además, la Municipalidad deberá registrar **dos informes técnicos** en relación a los rendimientos registrados en REM, en el Sistema de Convenios y Transferencias SISCOT e informar cuando esté disponible en la plataforma, mediante correo electrónico al referente del Departamento de Atención Primaria.

Componente 4. Contratación de RRHH para reforzar registros SIGGES

1°) Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar a la Municipalidad los recursos destinados a financiar el **componente 4. Contratación de RRHH para reforzar registros SIGGES**

2°) La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

| Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria | | | |
|--|-------------|-----------------|---------------------------------|
| Componente 4. Contratación de RRHH para reforzar registros SIGGES | | | |
| Actividad | Meta | | Monto |
| | N° | Concepto | |
| Contratación de RRHH para digitación en plataforma SIGGES en cada establecimiento de la comuna | 100% | Contratación | \$4.882.231 por Establecimiento |
| Total componente | | | \$39.057.231 |

3°) Las metas para el componente son:

| Estrategia | Indicador | Meta anual | Fuente información | |
|---|---|-------------------|--|------|
| Digitación de 100 % de las prestaciones en un tiempo menor o igual a 5 días | (N° de prestaciones digitadas en un tiempo menor o igual a 5 días / N° total de prestaciones digitadas) x 100 | 100% | SIGGES (reporte de prestaciones por período) | 100% |

4°) El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud.

El monitoreo y evaluación se orientará a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento del componente a evaluar para mejorar la continuidad y el registro oportuno de la digitación en SIGGES.

Este convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2022.

5°) **Evaluación:** La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

La **primera evaluación** se efectuará con corte al 31 de junio del año 2022. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación y por cada CESFAM de la comuna, se efectuará la reliquidación de la segunda cuota del Programa. Si el cumplimiento fuese inferior al 90%, se aplicará la siguiente tabla de descuento en cada establecimiento de la comuna, según corresponda:

| % cumplimiento Global del Convenio. | % de descuento de recursos 2° cuota del 30% |
|--|--|
| 90% y más | 0% |
| 89% y 80% | 50% |
| 79 % y 70% | 75% |

| | |
|-------------|------|
| Menos de 70 | 100% |
|-------------|------|

La segunda evaluación y final, se efectuará con corte al 31 de diciembre del año 2022. Para entregar informe en diciembre, con evaluación final del programa.

6º) Indicadores y medios de verificación: cumplimiento del objetivo específico N°1

Indicador: N° de prestaciones digitadas en SIGGES en un tiempo menor o igual a 5 días en el período observado.

Fórmula de cálculo: (N° de prestaciones digitadas en un tiempo menor o igual a 5 días / N° total de prestaciones digitadas) x 100.

Medio de verificación: monitoreo obtenido de SIGGES (Sistema Informático de Gestión de Garantías Explícitas en Salud).



SRA. PATRICIA SALINAS GUTIÉRREZ
DIRECTORA SALUD MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR



DM A
SR. PATRICIO GASPÁR ALQUINTA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ATACAMA

MAB / ACG